



DEFINICIÓN DE MODALIDAD Y COMPETENCIAS

Aguascalientes, Ags., a 30 de septiembre de 2020.

F-2137

I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

El presente se emite en referencia al oficio número **SOPMA/2523/2020** de fecha 7 de septiembre de 2020, ingresado en la **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (SSMAA)** el 18 del mismo mes y año, a través del cual la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes (SOPMA)** ingresó, para su análisis y evaluación de impacto ambiental, la solicitud de **calificación de obra** en Materia de Impacto Ambiental del siguiente proyecto

- **"FISMDF. - Parque Constitución primera etapa Av. Constitución, esquina con calle Artículo 39, Fracc. Constitución, Aguascalientes."**

RESULTANDO

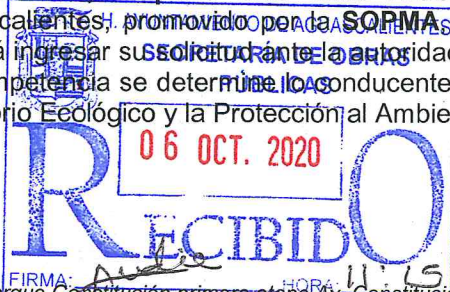
ÚNICO. - Al respecto, esta **SSMAA** procedió a analizar la información presentada por la **SOPMA**, a través de su escrito de fecha 18 de septiembre de 2020, identificando que la **SOPMA**, pretende realizar la obra **Parque Constitución primera etapa Av. Constitución, esquina con calle Artículo 39, Fracc. Constitución, Aguascalientes**.

Por lo anteriormente expuesto, y;

En apego a lo anterior y con fundamento en el artículo 8° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 35 fracción VIII y Séptimo Transitorio de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes**; artículo 28, fracción X de la **LGEEPA**, 7° fracciones I, IV y XV; 31 al 44 y demás aplicables de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**; 6°, 7° fracción X y XXXVII y 11 fracción XL y XLII **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes 14 de enero de 2019, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de agosto de 2013, publicación número 32, Primera Sección, Tomo LXXVI, y una vez analizada la documentación presentada, esta **SSMAA**;

RESUELVE

PRIMERO. - Que las obras y actividades a realizar para la obra de **Parque Constitución primera etapa Av. Constitución, esquina con calle Artículo 39, Fracc. Constitución, Aguascalientes**, estado de Aguascalientes, promovido por la **SOPMA**, se pretende realizar en una **zona de jurisdicción federal**, se deberá ingresar su solicitud ante la autoridad competente del Gobierno Federal, a fin de que en el ámbito de su competencia se determine la conducta de acuerdo al artículo 5° fracción VIII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



"Parque Constitución primera etapa Av. Constitución, esquina con calle Artículo 39, Fracc. Constitución, Aguascalientes."

Página 1 de 2



DEFINICIÓN DE MODALIDAD Y COMPETENCIAS

Es por todo esto que; la obra **Parque Constitución primera etapa Av. Constitución, esquina con calle Artículo 39, Fracc. Constitución, Aguascalientes** promovido por la **SOPMA**, se encuentra fuera de la jurisdicción de esta **SSMAA**.

SEGUNDO. - La presente resolución no lo exime de obtener la autorizaciones, permisos o licencias ante las autoridades correspondientes, así como de las autorizaciones, permisos o licencias, que emanen de la legislación vigente atribuible al **Proyecto** de mérito, ante las diferentes instancias gubernamentales (Federal, Estatal y Municipal).

TERCERO. - Archívese con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes** el expediente de la obra denominada **Parque Constitución primera etapa Av. Constitución, esquina con calle Artículo 39, Fracc. Constitución, Aguascalientes**, como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO. - Que la presente resolución no deberá ser considerada como causal (vinculante), para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan, asimismo, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales).

QUINTO. - Notificar al **I.C. Marco Antonio Licón Dávila.**, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado**.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE

M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO
Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

"Año del Centenario Luctuoso del Constitucionalista y Héroe Revolucionario Venustiano Carranza Garza."

c.c.p. BIOL. OFELIA PATRICIA CASTILLO DÍAZ. - Procuradora Estatal de Protección al Ambiente. - Para su conocimiento. Presente.
c.c.p. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ. - Director General de Gestión y Política Ambiental de la SSMAA. - Presente
c.c.p. LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ MACÍAS. - Coordinadora Jurídica de la SSMAA. - Para su conocimiento.
c.c.p. ING. MA. DE LOURDES MARTELL VELASCO. - Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental de la SSMAA. - Para su conocimiento.
c.c.p. EXPEDIENTE.
c.c.p. ARCHIVO.
pzv*/HEAP/ M'JCMD

"Parque Constitución primera etapa Av. Constitución, esquina con calle Artículo 39, Fracc. Constitución, Aguascalientes."